



Protocolo N° 3

MALTRATO O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

Actualización: 01 ABRIL 2024

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

Toda persona que trabaje en el Colegio Miguel De Unamuno tiene la obligación de dar aviso al Inspector Educacional o a la Encargada de Convivencia sobre hechos de violencia que atente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Etapa 1:

Recepción

Cualquier miembro de la comunidad educativa que obtiene información o sea testigo de maltrato entre estudiantes debe dar cuenta al Inspector Educacional o Encargada de Convivencia y/o psicóloga de forma inmediata para activar el protocolo. **Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia, cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos.**

Etapa 2:

Resguardo y protección de los estudiantes

Separar a estudiantes involucrados designando un lugar seguro, protegiendo su dignidad y a cargo de algún profesor, asistente o inspector. Por otra parte, en forma inmediata el estudiante deberá recibir la primera ayuda psicológica por parte del E.C.E. **En caso de existir un adulto involucrado el colegio deberá optar por realizar la denuncia a carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal de manera inmediata. Por otra parte, en caso de existir lesiones nuestra Tens realizará los primeros auxilios.**

Etapa 3:

Recopilación de antecedentes e investigación

El equipo de convivencia escolar iniciará investigación en la que consiste en la recopilación de antecedentes, entrevistas a los estudiantes y evidencias que comprueben los hechos relatados por el estudiante afectado. El equipo de convivencia escolar llamará telefónicamente a los apoderados involucrados para informar de lo sucedido, en un **plazo de 24 hrs.**

Etapa 4:

Entrevista a los apoderados

El equipo de convivencia escolar deberá entrevistar a los apoderados en un **plazo de 24 horas** una vez obtenido todos los antecedentes de la investigación, informando la activación del protocolo y en la etapa en que se encuentra junto con las medidas de resguardo psicológico externa por parte de sus apoderados.

Etapa 5:

Apoyo psicológico y acompañamiento

Los estudiantes involucrados tendrán apoyo y seguimiento psicológico por parte de la psicóloga del establecimiento, por otra parte se realizará derivación psicológica externa en un **plazo de 48 horas** una vez entrevistado a los respectivos apoderados.

Etapa 6:

Proceso judicial

Cuando estén los antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga la evidencia de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes en un **plazo de 24 horas** siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho, El funcionario testigo en compañía con la encargada de convivencia una vez atendido a los apoderados tendrá la obligación de poner en conocimiento formal ante tribunales de familia cualquier vulneración de derechos en contra de los estudiantes. **El colegio tiene la obligación de denunciar al ministerio público, carabineros de chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, incluyendo el procedimiento de constatación de lesiones por parte de la encargada de convivencia y su apoderado.**

Etapa 7:

Medidas disciplinarias

La conducta de maltrato o agresión entre estudiantes es una falta **muy grave** en la que se **aplicarán medidas en un plazo de 48 horas posterior a la etapa 6, en la que se considerará:**

- ✓ Registro en el libro de clases por parte del funcionario testigo.
- ✓ Informe conductual por parte de inspección.
- ✓ Condicionalidad por parte de inspección.
- ✓ charlas preventivas por el equipo de convivencia escolar en el cursos afectados por el hecho de violencia.

NOTA:

En la aplicación de toda medida, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso:

- ✓ Presunción de inocencia.
- ✓ Derecho del inculpado a ser oído.
- ✓ Que el órgano u autoridad que dicta la medida haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- ✓ Que al estudiante al cual se le imputa una falta grave o muy grave y a su apoderado se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- ✓ Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- ✓ El estudiante al cual se le imputa tendrá derecho a defenderse.